



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"DECENIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2013/MPs

Sullana, 30 de Octubre del año 2013.

31 OCT 2013
2:40

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo, el día 30 de octubre del 2013, el Informe N° 0839-2013/MPs-GAT, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que Apruebe Beneficios para el pago de Deudas Tributarias y No Tributarias denominado "Lluvia de beneficios y regalos que en esta Navidad otorga la Municipalidad Provincial de Sullana.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, y el Artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios municipales, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

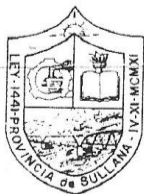
Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en concordancia con el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado Código Tributario, referente al Principio de Legalidad - Reserva de la Ley; en su parte infine prescribe que: "los Gobiernos Locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sullana, tiene como uno de sus Objetivos Principales dentro del plan estratégico, "aumentar el índice de recaudación", generando cultura tributaria y como consecuencia de ello lograr el pago oportuno de los tributos municipales, es por tal motivo que para alcanzar el objetivo trazado es necesario incentivar la responsabilidad del contribuyente con la Municipalidad Provincial de Sullana, brindando las máximas facilidades a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias; y en esta Navidad premiar a los contribuyentes puntuales, los cuales con el pago de sus tributos contribuyen con el desarrollo de la Provincia de Sullana;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS
TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**



"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"DECENIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"LLUVIA DE BENEFICIOS Y REGALOS QUE EN ESTA NAVIDAD OTORGA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA"

Artículo 1° Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Administrativas y Fraccionamientos Tributarios y/o Administrativos, cualquiera sea su estado de cobranza.

DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 2° Impuesto Predial.- Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial y la cancelen en su totalidad, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 3° Impuesto Vehicular.- Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Vehicular, siempre que cancelen al contado, se les condonarán el 100% de los intereses moratorios.

Artículo 4° Impuesto de Alcabala.- Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto de Alcabala y cancelen al contado la totalidad de la deuda insoluta, se les condonará el 100% de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 5° Arbitrios Municipales.- Los contribuyentes que no registren deuda del Impuesto Predial y cancelen al contado la totalidad de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, se les condonará el 100% de los intereses moratorios de los Arbitrios de años anteriores.

Artículo 6° Fraccionamiento.- Los Contribuyentes que tengan deuda por Fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza y cancelen todas sus cuotas pendientes, se les condonará el 100% de los intereses moratorios.

DEUDA NO TRIBUTARIA

Artículo 7° Multa Administrativa.- Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa (aplicadas al amparo del Reglamento y aplicación de sanciones RAS), se les condonará el 100% de los intereses moratorios.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Artículo 8° Reconocimiento de deuda.- El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos pendientes de: Reclamación, Apelación y/o Queja.

Cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.



"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"DECENIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Artículo 9° Costas Procesales y gastos administrativos.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza sólo pagara costas minimas equivalentes a 0.5 % de la UIT y la condonación del 100% de gastos administrativos.

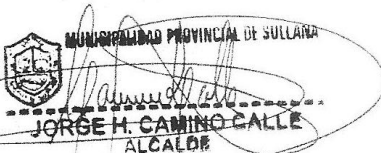
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

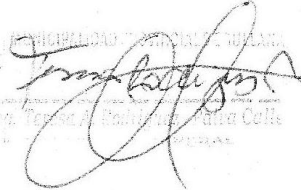
Primera.- Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, adquirirán la condición de "Contribuyente que Favorece con el Desarrollo de la Provincia de Sullana" y podrán participar en el sorteo público denominado "Lluvia de Beneficios y Regalos que en esta Navidad Otorga la Municipalidad Provincial de Sullana", en el cual se sortearán electrodomésticos; el mismo que se realizará el día 20 de Diciembre del presente año, con las condiciones a establecerse en su oportunidad.

Segunda.- Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuere necesario.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta un plazo de 60 días hábiles.

Publíquese, Comuníquese, Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JORGE H. CAMINO CALLE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Jorge H. Camino Calle
ALCALDE